

FORMULA DENUNCIA PENAL

Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal:

Marcela Marina Pagano, Diputada Nacional por la Provincia de Buenos Aires, DNI 31.928.162, con domicilio constituido en el Honorable Congreso de la Nación, sito en Riobamba 25 de esta Ciudad, a V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO

Me presento y formulo denuncia penal contra el señor Manuel ADORNI (D.N.I. N° 28.052.206), actual Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación. Solicito se investigue la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, tipificado en el artículo 268 inciso 2 del Código Penal Argentino. Ello, en virtud de los hechos que expongo seguidamente, los cuales atentan contra la probidad, honestidad e insospechabilidad que deben regir el desempeño de los cargos públicos.

II. HECHOS

1. Asunción en la función pública

El denunciado ejerce la función pública ininterrumpidamente desde diciembre de 2023.

Inicialmente se desempeñó como Secretario de Comunicación y Medios de la Presidencia de la Nación. Posteriormente, el 4 de noviembre de 2025, asumió el cargo de Jefe de Gabinete de Ministros, conforme surge del Decreto 784/2025 (DECTO-2025-784-APN-PTE).

2. Incremento patrimonial presuntamente injustificado

Recientemente, adquirió estado público a través de diversos medios de comunicación (notitia criminis) la realización de erogaciones patrimoniales por parte del denunciado. Estos gastos resultan prima facie desproporcionados en relación con sus ingresos legítimos como funcionario público, configurando indicios vehementes de un enriquecimiento patrimonial apreciable.

En primer término, el denunciado integró la comitiva presidencial durante una gira oficial por los Estados Unidos de América, específicamente a la ciudad de Nueva York. A dicho viaje concurrió acompañado por su cónyuge.

Los costos asociados a pasajes aéreos internacionales, traslados, alojamiento y viáticos para un acompañante ajeno a la función pública representan una erogación de magnitud. Corresponde investigar el origen de dichos fondos para determinar si provienen de un incremento patrimonial no justificado o, en su defecto, de la utilización irregular de fondos del Estado.

En segundo término, se difundieron registros audiovisuales que confirman un viaje del denunciado a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, a bordo de un avión privado. La contratación o utilización de servicios de aviación privada exige un desembolso económico superlativo, incompatible con la remuneración habitual de la administración pública nacional.

3. Inconsistencias y aumento desproporcionado en las Declaraciones Juradas Patrimoniales

A los hechos expuestos cabe adunar la información que se desprende de la Declaración Jurada Patrimonial Anual correspondiente al período 2023, presentada por el denunciado ante la Oficina Anticorrupción. Conforme surge de los reportes periodísticos adjuntos, el patrimonio del

funcionario habría experimentado un incremento del 500% en un único período fiscal.

Entre las irregularidades detectadas se destaca la incorporación de U\$S 42.500 (cuarenta y dos mil quinientos dólares estadounidenses) en efectivo, cuya procedencia fue justificada mediante supuestos mutuos celebrados con familiares (su madre, Silvia Pais, y una familiar de 95 años, Norma Zuccolo).

Asimismo, se advierten severas discrepancias entre la declaración jurada inicial y la anual, verificándose la omisión de activos financieros y depósitos en el exterior por sumas superiores a los dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) declarados al inicio de la gestión.

Esta mecánica de justificación de ingresos mediante presuntos préstamos intrafamiliares y las omisiones señaladas constituyen indicios graves, precisos y concordantes que refuerzan la configuración material de un enriquecimiento patrimonial apreciable e injustificado.

4. Reconocimiento público sobre la financiación del vuelo privado

A los elementos indiciarios previamente expuestos se suman las declaraciones vertidas en el programa televisivo "Duro de Domar", emitido por la señal de cable C5N.

Durante una entrevista allí realizada, el señor Marcelo Grandío —quien intervino materialmente en la contratación de la aeronave para el viaje a la República Oriental del Uruguay— brindó precisiones de extrema gravedad a los fines de esta denuncia.

En primer término, el entrevistado afirmó categóricamente que el denunciado Adorni sufragó los gastos del vuelo privado con fondos personales. Textualmente

reconoció ante el periodista Pablo Duggan: *"lo pagó él de su bolsillo"; "él me lo pagó a mí" y "lo pagó Adorni"*.

En segundo término, precisó la composición de la comitiva.

Además, Grandío detalló que el funcionario "compró cuatro boletos".

El vuelo de ida contó con cinco pasajeros (el denunciado, su grupo familiar y el propio Grandío), mientras que el tramo de regreso fue utilizado de manera exclusiva por los cuatro integrantes de la familia del funcionario.

En tercer término, durante el intercambio periodístico quedó expuesta una grave inconsistencia respecto del valor real de la contratación.

Mientras el señor Grandío sostuvo que el costo abonado fue de US 3.600 (tres mil seiscientos dólares estadounidenses), el entrevistador confrontó dicha cifra indicando que la propia empresa operadora cotizó el viaje en US 10.000 (diez mil dólares estadounidenses), señalando que "cada tramo salía 600 y que en total salió 10".

Esta erogación —ya sea por el monto menor alegado por el intermediario o por el valor real de mercado de la firma de taxis aéreos— resulta a todas luces incompatible con la remuneración mensual del denunciado en el ejercicio de la función pública, la cual fue estimada durante la misma emisión en tres millones y medio de pesos (\$3.500.000).

La abierta desproporción entre los ingresos lícitos conocidos y la asunción personal de gastos suntuarios confirmada en televisión abierta, exige la inmediata intervención jurisdiccional para requerir la justificación patrimonial estipulada por el artículo 268 inciso 2 del Código Penal.

III. SUBSUNCIÓN LEGAL

Fundo la presente denuncia en las previsiones del artículo 268 inciso 2 del Código Penal. Dicha norma sanciona al funcionario o empleado público que, debidamente requerido, no justifique la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable ocurrido con posterioridad a la asunción de su cargo.

Se encuentran reunidos los elementos del tipo penal:

- Tipo Objetivo: El sujeto activo ostenta la calidad de funcionario público (artículo 77 del Código Penal). La magnitud de los gastos descritos en el acápite anterior configura el elemento normativo de "enriquecimiento apreciable". Asimismo, la conducta típica omisiva ("no justificar") requiere de un presupuesto indispensable: el requerimiento previo y formal por parte de autoridad competente. Esta denuncia persigue, precisamente, que V.S. efectúe dicho requerimiento legal.

- Tipo Subjetivo: La figura admite el obrar doloso. El autor conoce su incremento patrimonial y, ante el eventual requerimiento judicial, tiene la voluntad de no justificar la procedencia de los bienes o fondos utilizados.

- Bien Jurídico Protegido: La investigación resulta imperativa para salvaguardar el prestigio y la transparencia de la Administración Pública.

En consecuencia, los extremos fácticos reseñados aportan el grado de sospecha suficiente para promover la acción penal. Corresponde instruir el sumario, producir la prueba ofrecida y, oportunamente, formular la intimación pertinente para que el denunciado justifique la procedencia de su incremento patrimonial.

IV. PRUEBA

A fin de acreditar los extremos invocados e impulsar la investigación penal preparatoria, solicito se ordenen las siguientes medidas probatorias:

1. Documental: Se acompañan e incorporan los enlaces a las publicaciones periodísticas que dan cuenta de los hechos denunciados (portal de YouTube¹, diarios primereando² El País³, Infobae⁴, Página 12⁵ y La Política Online⁶).

2. Informativa:

a) Se libre oficio a la Oficina Anticorrupción para que remita copia certificada de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por el denunciado desde su ingreso a la función pública hasta la actualidad.

b) Se libre oficio a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para que informe la nómina completa de la comitiva oficial que viajó a la ciudad de Nueva York en la fecha indicada. Asimismo, detalle si el Estado Nacional sufragó los gastos de traslado y alojamiento de la cónyuge del denunciado.

c) Se libre oficio a la Dirección Nacional de Migraciones para que remita los movimientos migratorios del denunciado y de su cónyuge correspondientes a los últimos doce meses.

d) Se libre oficio a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para que informe los datos de matrícula

¹ <https://youtu.be/0DKwsQy4PTU?si=C-ZJxL1z8ipcaapS>

² https://primereando.com.ar/index.php/2024/12/18/dudosa-declaracion-jurada-el-patrimonio-de-adorni-aumento-un-500/115813/#google_vignette

³ <https://elpais.com/argentina/2026-03-11/el-jefe-de-gabinete-de-milei-queda-en-la-mira-por-sumar-a-su-esposa-a-la-gira-presidencial-en-estados-unidos.html>

⁴ <https://www.infobae.com/politica/2026/03/11/manuel-adorni-hablo-sobre-las-criticas-por-el-viaje-de-su-esposa-a-eeuu-las-comitivas-de-este-gobierno-son-las-mas-chicas-de-la-historia/>

⁵ <https://www.pagina12.com.ar/2026/03/11/piden-la-interpelacion-de-manuel-adorni-por-el-viaje-con-su-esposa-a-nueva-york/>

⁶ <https://www.lapoliticaonline.com/amp/341061-un-video-confirma-el-viaje-de-adorni-a-punta-del-este-en-avion-privado/>

de la aeronave privada utilizada por el denunciado para su traslado a Punta del Este, identifique a la empresa explotadora e informe la nómina de pasajeros de dicho vuelo.

e) Se libre oficio a la empresa operadora del vuelo privado para que remita copia de la facturación correspondiente a dicho traslado, indicando la identidad de la persona física o jurídica que efectuó el pago y el medio de pago utilizado.

V. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Tenga por formulada la presente denuncia penal.
2. Dé vista al señor Fiscal Federal en turno para que requiera la instrucción y pulse la acción penal.
3. Ordene la producción de las medidas de prueba ofrecidas.

Proveer de conformidad,
que será justicia.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final downward stroke.